

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-PES-VPMG-166/2024.

DENUNCIADOS: MELVIN EDUARDO OCHOA SORIANO Y OTROS

AUTORIDAD INSTRUCTORA: INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a cinco de septiembre de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-2641/2024**, suscrito por César Edemir Alcántar González, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el informe y el expediente [REDACTED], de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta por una ciudadana, en contra de la página de Facebook [REDACTED] así como en contra de Melvin Eduardo Ochoa Soriano, Guillermo Octoniel Ochoa Soriano y Martha María Socorro Ochoa Soriano, en cuanto supuestos administradores y/o creadores del mismo, por actos presuntamente constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las diecinueve horas con veinticuatro minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, el *Coordinador de lo Contencioso*, remite el expediente [REDACTED] de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta por una ciudadana, en contra de la página de Facebook [REDACTED], así como en contra de Melvin Eduardo Ochoa Soriano, Guillermo Octoniel Ochoa Soriano y Martha María Socorro Ochoa Soriano, en cuanto supuestos administradores y/o creadores del mismo, por actos presuntamente constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-VPMG-166/2024**. **III. Turno.** Toda vez que, a la fecha, el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras ya se ha reincorporado a sus funciones, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 99 del *Reglamento Interior*, una vez revisados los asuntos ingresados a este Órgano Jurisdiccional, es necesario hacer las compensaciones pertinentes. Por ello, con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 69 fracción III del *Código Electoral*, así como a lo dispuesto en el numeral 29 fracción II del *Reglamento Interior*, tórnese el expediente a la **Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras**, para los efectos previstos en el artículo 263 del citado Código. **IV. Protección de Datos Personales.** En virtud de que se advierte información de carácter confidencial por contener datos personales e imágenes reservadas, con fundamento en los artículos 68 fracción VI y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33 fracción VI y 97 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 3 fracción VIII y 66 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, en lo sucesivo, deberá evitarse la inserción de información personal en los acuerdos, resoluciones o sentencias que, por su carácter, deban difundirse en sitios públicos, así como adoptar todas las medidas necesarias para su debido resguardo y seguridad. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, así como 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**